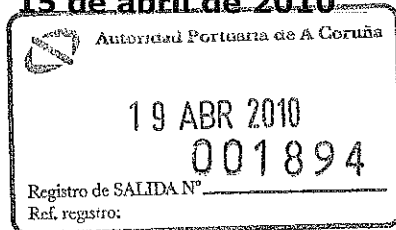


**Consejo de Administración  
15 de abril de 2010**



**UTE SERTOSA-CARSA**  
Cantón Grande, nº 6, 7º A  
15003 A CORUÑA

**ASUNTO: ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PORTUARIO BÁSICO REMOLQUE DE BUQUES EN EL PUERTO DE A CORUÑA.**

El pasado día 5 de marzo las empresas SERTOSA NORTE S.L. y COMPAÑÍA AUXILIAR DE REMOLCADORES Y BUQUES ESPECIALES, S.A. (CARSA), que forman la U.T.E. "SERTOSA-CARSA, Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982", presentaron ante esta Autoridad Portuaria una solicitud de licencia para la prestación del Servicio Portuario Básico de Remolque de Buques en el Puerto de A Coruña, acompañando para ello la documentación requerida en las Prescripciones Particulares del Servicio, que fueron aprobadas por el Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria en sesión de 16 de diciembre del año 2009, y publicadas en el BOE de fecha 7 de enero de 2010

Examinada la documentación aportada, se comprueba que cumple con requisitos establecidos en las Prescripciones Particulares del Servicio por lo que se informa favorablemente el otorgamiento de la Licencia para la prestación del Servicio Portuario Básico de Remolque en el Puerto de A Coruña, con los requisitos establecidos en las Prescripciones Particulares del Servicio aprobadas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria el pasado día 26 de diciembre de 2.009 a la UTE "SERTOSA-CARSA, Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, con domicilio en el Cantón Grande 6-7º A ,15.001 A Coruña, por un plazo de trece (13) años, plazo máximo establecido en el art 66.1 b.2 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, comenzando a prestarse el servicio en el plazo máximo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, y debiendo presentar previamente, la documentación acreditativa de la constitución de la nueva UTE con su CIF, así como presentar el correspondiente aval exigido en las Prescripciones Particulares. Por otra parte las tarifas máximas autorizadas serán para este año las de las Prescripciones Particulares

Así pues, vista la propuesta de la Dirección, el Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria, reunido en sesión ordinaria celebrada con fecha 15 de abril de 2010, adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

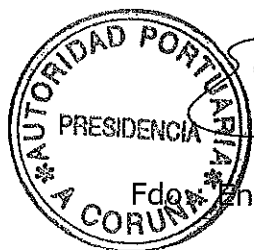
Otorgar una licencia para la prestación del Servicio Portuario Básico de Remolque de Buques en el Puerto de A Coruña a la U.T.E "SERTOSA-CARSA, Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982", por un periodo de trece años y con los condicionantes establecidos en las Prescripciones Generales del Servicio, debiendo entregar el aval exigido y la constitución de la UTE antes del inicio de la actividad, además de se utilizaran como tarifas máximas para este año las de las Prescripciones Particulares del Servicio.

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos indicándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria, en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo previsto en el art. 58.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE,

Certifico  
EL SECRETARIO,



Fdo. Enrique Losada Rodríguez.



Fdo.: Jesús Casás López.